

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARIA EUGENIA CARREÑO GRAST y OTROS.
Demandada: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS.
Radicación: **2021-00020-00**
Providencia: Auto Sustanciación.

En el proceso de la referencia, se observa que, el día 14 de febrero de 2022; los abogados LUZ ANGELA CALA DUARTE y CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO; en calidad de apoderados de los demandados COTRASUR y, HERNAN DARIO PUENTES RINCON y LEIDER EDUARDO CORONADO LOPERA, respectivamente; allegaron vía correo electrónico, los memoriales contenidos en los archivos: "PDF No. 0048 -y- PDF No. 0049 -alojados en- Carpeta Digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL". Ello, en observancia de lo previsto en el **número 3° - Art. 322 del CGP**; con ocasión de la apelación formulada por aquellos, contra la Sentencia proferida en la audiencia pública realizada el día 09-feb-2022¹, al interior del proceso de la referencia; recurso que fuera interpuesto una vez dictada la providencia en comentario.

Así las cosas, en atención a que los demás apelantes, estando dentro del término legal establecido en el citado **Artículo 322 del CGP**, precisó los reparos frente a la sentencia confutada; se considera procedente dicho medio de impugnación. **Razón por la cual, se concederá el Recurso de Alzada, en el Efecto Devolutivo**, conforme lo dispone el **Inciso 2° del numeral 3 - Artículo 323 ibídem**, ante la Honorable Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S).

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. *CONCEDER* el Recurso de Apelación en el Efecto Devolutivo propuesto contra la Sentencia proferida en la audiencia pública realizada el día 09 de febrero del 2022; por parte de los apoderados judiciales de las partes demandadas y de la aseguradora llamada en garantía; conforme a lo anotado en la argumentativa.

SEGUNDO. *COMPARTIR* el expediente digitalizado ante la **HONORABLE SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL (S)**; para surtir el trámite pertinente al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

¹ PDF Nros. 0046 - ACTA CONTINUACION AUDIENCIA ART. 373 DEL CGP - ALEGATOS Y SENTENCIA -alojado en- Carpeta Digital: 0001 CDNO PPAL.

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb4f11987e495e571834b2b656d4b91baf548c4a014e63e1db0904bf3e64bf9**
Documento generado en 16/02/2022 09:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**